

Quito D.M. [26] de [agosto] de 2020

Señor
FELIPE SANCHEZ DIAZ
Gerente General
ROMEMIT S.A.
Ciudad

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en la normativa pertinente y para los fines legales consiguientes, ponemos en su conocimiento que con esta fecha el señor **VILLA MOLINA ANDRES ESTEBAN** identificado con cédula **1719846410** ha transferido **400** acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía **ROMEMIT S.A.**, a favor del señor **SANCHEZ DIAZ FELIPE ANDRES** identificado con cédula **1722833462**.

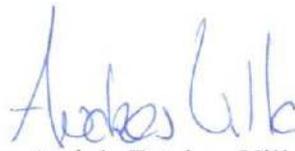
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el Cedente sobre dichas acciones cedidas, es decir, involucra los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y comunicar de la misma a la Superintendencia de Compañías.

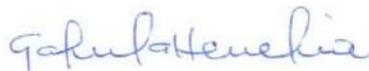
Muy atentamente,



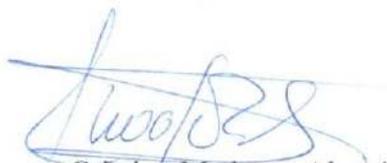
Sr. Felipe Andrés Sánchez Díaz
Representante Legal
ROMEMIT S.A.



Sr. Andrés Esteban Villa Molina
Cédula: **1719846410**



Sra. Maria Gabriela Heredia
Cédula: **1713730966**



Sra. Jhoana Cristina Medrano Alarcón
Presidente
ROMEMIT S.A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT Nº 171984641-0

APELLIDOS Y NOMBRES

VILLA MOLINA
ANDRES ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia
Medellin

FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-22

NACIONALIDAD COLOMBIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



26 507 70 31 151

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4444V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

VILLA MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MOLINA CLEMENCIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2015-06-22

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-06-22



000076156

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACION

Certificado de Empadronamiento



IMPORTE VALORADA USD 4,00

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 303640



VILLA MOLINA
ANDRES ESTEBAN

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: GC71745812 C.I: 1719846410

VISA: 10-V REG. N°: 322212773380

ACTIVIDAD : ADMINISTRADOR DE EMPRES.

Firma del Portador

N° EXPEDIENTE: 10768

LUGAR Y FECHA: QUITO

18/06/2007

VALIDO HASTA



303640

RESPONSABLE

CBOS HERNANDEZ ROBLES MARCO VINICIO

IMP. 1000 10

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

Entre los suscritos a saber la compañía **ROMEMIT S.A.** identificada con el **RUC 0992783095001**, con domicilio en la ciudad de **GUAYAQUIL**, representada legalmente por el señor **SANCHEZ DIAZ FELIPE ANDRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1722833462** y el señor **VILLA MOLINA ANDRES ESTEBAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1719846410**, en calidad de Presidente, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes para los efectos del presente contrato se denominarán **LOS CEDENTES**, de parte y de la otra el señor **SANCHEZ DIAZ FELIPE ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1722833462**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Quito, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, se ha celebrado el contrato de **CESIÓN DE ACCIONES** que se rige con las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

I. ANTECEDENTES Y DECLARACIONES

a. ANTECEDENTES

- i. Que el señor **VILLA MOLINA ANDRES ESTEBAN**, con cédula de ciudadanía No. **1719846410** es propietario de 400 acciones, equivalente al 50% sobre la compañía **ROMEMIT S.A.** identificada con el **RUC 0992783095001** y tiene la intención de realizar la cesión de dicha propiedad a favor del cesionario.
- ii. Que el señor **SANCHEZ DIAZ FELIPE ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1722833462**, manifiesta su interés de adquirir la propiedad de esas acciones.

b. DECLARACIONES

LOS CEDENTES declaran:

- i. El capital social de la compañía **ROMEMIT S.A.** identificada con el **RUC 0992783095001**, está íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo con la escritura de constitución y su composición está de la siguiente manera:

Accionistas	Accionista	%
MEDRANO ALARCON JHOANA CRISTINA	400	50%
VILLA MOLINA ANDRES ESTEBAN	400	50%
Total	800	100%

ii. Que no existen cargas, limitaciones, ni gravámenes de naturaleza real sobre las acciones cedidas.

EL CESIONARIO declara:

i. Que es su voluntad comprar el 50% de acciones de **ROMEMIT S.A.**, mismas que corresponden al señor **VILLA MOLINA ANDRES ESTEBAN**.

ii. Que es conocedor de la realidad económica de la compañía, y que su verdadero interés es ser propietario de 400 acciones para mantener la existencia de la compañía.

Que actualmente el señor **SANCHEZ DIAZ FELIPE ANDRES** consta como representante legal de la compañía y el Cesionario deberá conjuntamente con la Accionista señora **MEDRANO ALARCON JHOANA CRISTINA** actualizar los respectivos nombramientos.

En virtud de lo anterior las partes **ACUERDAN**:

PRIMERO: OBJETO. LOS CEDENTES se obligan a realizar la cesión y venta sobre el 50% de las acciones, correspondientes al señor **VILLA MOLINA ANDRES ESTEBAN**, con cédula de ciudadanía No. **1719846410** en favor de **EL CESIONARIO**, quien a su vez se obliga a aceptar la cesión y compra de las mismas, al momento de la firma del presente documento.

Parágrafo: EL CESIONARIO adquiere las acciones cedidas en la siguiente proporción:

- **VILLA MOLINA ANDRES ESTEBAN**, 100% de las acciones.

SEGUNDO: COMPOSICION Y CAPITAL. De conformidad con la certificación del Representante Legal de la compañía **ROMEMIT S.A.**, la composición social y de capital de la compañía es la siguiente:

- **CAPITAL AUTORIZADO:** OCHOCIENTOS DOLARES US\$800.00
- **CAPITAL SUSCRITO:** OCHOCIENTOS DOLARES US\$800.00
- **CAPITAL PAGADO:** OCHOCIENTOS DOLARES US\$800.00
- **COMPOSICION DE CAPITAL**

Accionistas	Accionista	%
MEDRANO ALARCON JHOANA CRISTINA	400	50%
VILLA MOLINA ANDRES ESTEBAN	400	50%
Total	800	100%

TERCERO: ACTIVOS Y PASIVOS. Las partes acuerdan, que la cesión del 50% de acciones de la compañía **ROMEMIT S.A.**, incluyen todos los pasivos y activos que componen la misma.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Para los efectos de esta promesa de compraventa, partes han acordado fijar como precio de la cesión la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES (US\$400.00)**, suma que **EL CESIONARIO** pagará a más tardar el día 7 de agosto de 2020, en efectivo al Cedente **VILLA MOLINA ANDRES ESTEBAN**.

QUINTO: CESION DE ACCIONES. **EL CEDENTE** señor **VILLA MOLINA ANDRES ESTEBAN** se compromete a realizar la **CESION DE ACCIONES** el 7 de agosto de 2020.

SEXTO: DECLARACION SOBRE ORIGEN DE LOS RECURSOS: EL CEDENTES declaran que las acciones del señor **VILLA MOLINA ANDRES ESTEBAN** que promete transferir han sido adquiridas con dineros lícitos y que su poderdante es el único y verdadero titular de las acciones, por cuanto, los ha adquirido a nombre propio, con sus propios recursos y “con ánimo de señor y dueño”, sin reconocer dominio ajeno, y en esa condición las ha poseído de manera pública, pacífica, ininterrumpida y tranquila, sin limitación en el ejercicio de sus derechos políticos y económicos. Así mismo, deja constancia, en este documento, que al momento de la adjudicación de las acciones que enajena, y en los años subsiguientes, no registran incremento patrimonial alguno carente de justificación y que está

en condiciones de acreditar contable y probatoriamente esa condición, así como está en posibilidad de acreditar el conjunto de actividades lícitas a las que se ha dedicado siempre, y que no ha sido sentenciada, ni tiene conocimiento de estar siendo investigada, ni ha incurrido en conductas que pudieran tipificar delitos, especialmente aquellos que afecten al Tesoro Público, ni delitos contra el patrimonio que recaigan sobre bienes del Estado, utilización indebida de información privilegiada, utilización de asuntos sometidos a secreto o reserva; así como tampoco las que impliquen grave deterioro de la moral social ni han incurrido en conductas que puedan tipificar delitos de secuestro, secuestro extorsivo, extorsión proxenetismo, trata de personas y tráfico de inmigrantes. En todo caso, **LOS CEDENTES** saldrán al seaneamiento por evicción en los casos de ley. **EL CESIONARIO** declara que el dinero prometido en pago han sido adquiridos de manera lícita y que es el verdadero propietario de ellos, por cuanto, los ha adquirido a nombre propio, con sus propios recursos y “con ánimo de señor y dueño”, sin reconocer dominio ajeno, y en esa condición los ha poseído de manera pública, pacífica, ininterrumpida y tranquila. Así mismo, deja constancia, en este documento, que al momento de la adquisición del dinero y en los años subsiguientes, no registran incremento patrimonial alguno carente de justificación y que está en condiciones de acreditar contable y probatoriamente esa condición, así como está en posibilidad de acreditar el conjunto de actividades lícitas a las que se ha dedicado siempre, y que no ha sido sentenciado, ni tiene conocimiento de estar siendo investigado, ni ha incurrido en conductas que pudieran tipificar delitos, especialmente aquellos que afecten al Tesoro Público, ni delitos contra el patrimonio que recaigan sobre bienes del Estado, utilización indebida de información privilegiada, utilización de asuntos sometidos a secreto o reserva; así como tampoco las que impliquen grave deterioro de la moral social ni han incurrido en conductas que puedan tipificar delitos de secuestro, secuestro extorsivo, extorsión proxenetismo, trata de personas y tráfico de inmigrantes.

SEPTIMO: CLÁUSULA PENAL. LAS PARTES acuerdan que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, una cláusula penal a título de sanción, por un valor equivalente al 50% adicional al valor de los perjuicios que resulten probados por la parte afectada con el incumplimiento, sin perjuicio de exigir el cumplimiento principal de la obligación y la debida indemnización y tasación de perjuicios.

OCTAVO: CESION PARCIAL O TOTAL. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones adquiridos en este contrato si el consentimiento escrito de la otra parte.

Parágrafo: EL CESIONARIO gozará del derecho de plena propiedad una vez cumplidas las obligaciones a su cargo que en el presente contrato se pactan, así como el debido registro de las acciones a su nombre, y podrá disponer de las acciones de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

NOVENO: TOMA DE CONTROL Y ENTREGA DE ACTIVOS. EL CESIONARIO formará parte del capital social, asumirá control y todas las obligaciones de la compañía conjuntamente con el otro accionista, a partir del 7 de agosto de 2020, fecha a partir de la cual **EL CESIONARIO** conjuntamente con el otro accionista iniciarán los trámites necesarios para el proceso de registro en los libros de acciones y accionistas de la compañía y ante la Superintendencia de Compañías, para perfeccionar este acto.

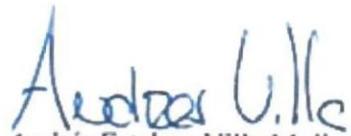
Para constancia, se firman dos (02) ejemplares del mismo tenor, el 07 de agosto de 2020

CESIONARIO



Sr. Felipe Andrés Sánchez Díaz
Representante Legal
ROMEMIT S.A.

CEDENTES



Sr. Andrés Esteban Villa Molina
Cédula: 1719846410



Sra. Maria Gabriela Heredia
Cédula: 1713730966



Sra. Jhoana Cristina Medrano Alarcón
Presidente
ROMEMIT S.A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **172283346-2**

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ DIAZ FELIPE ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia Bogotá
FECHA DE NACIMIENTO **1977-05-07**
NACIONALIDAD **COLOMBIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
JHOANA CRISTINA MEDRANO ALARCON



IGM. 16. 05. 486. 40

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO** **E233313122**

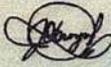
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SANCHEZ MARQUEZ HERNANDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DIAZ MARIN AURA LIBIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2016-07-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-07-12**

001121824

 DIRECTOR GENERAL  FIRMA DEL CEDULADO

